

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2021**

ALCALDE-PRESIDENTE

SR. D. FERNANDO SÁNCHEZ MORALES

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

SR. D. JOSÉ TOMÁS COBO GÓMEZ

SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE

SRA. DÑA. LAURA MONDÉJAR FERNÁNDEZ

CONCEJALES

RA. DÑA. INÉS VEINTEMILLA IZUEL
SRA. DÑA. MARÍA LORETO GARCÍA PÉREZ
SR. D. JUAN ANTONIO RODRIGUEZ GAZAPO
SR. D. LUIS DOMINGO FRAGA ORÚS

SECRETARIA

SRA. DÑA. ÁNGELA SARASA PUENTE

En la Villa de Canfranc (Huesca), a dos de febrero de dos mil veintiuno, siendo las dieciocho horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Sánchez Morales, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en **1ª convocatoria**, los miembros de la Corporación Municipal arriba expresados, que son siete miembros de hecho de los siete de derecho integrantes de la misma, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, asistidos de la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. Ángela Sarasa Puente, que da fe del acto.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Sra. Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día que seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdo adoptado se expresa y constata a continuación.

ORDEN DEL DIA

1.- *Aprobación de las bases de la “Convocatoria para la concesión de subvenciones para trabajadores autónomos, microempresas, pequeñas y medianas empresas radicadas en el municipio de Canfranc y afectadas por la crisis sanitaria y económica del Covid-19 del sector de la hostelería, comercio, turismo y servicios que cumplan determinados requisitos”*

2.- *Autorización a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantos trámites sean necesarios para solicitar las subvenciones de Fondo de Garantía Juvenil y parados de larga duración del Instituto Aragonés de Empleo.*

3.- *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal 1/2007, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.*

4.- *Solicitud al Gobierno de Aragón de la subvención para la contratación de personal dentro del “Plan Remonta” 2021 y fijación de los criterios de selección.*

5.- *Toma de conocimiento del “Plan Impulsa Canfranc 2021”. Calendario de eventos del año 2021.*

6.- *Rectificación del inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento a 31/12/2020.*

1.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA “CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS RADICADAS EN EL MUNICIPIO DE CANFRANC Y AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA DEL COVID-19 DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA, COMERCIO, TURISMO Y SERVICIOS QUE CUMPLAN DETERMINADOS REQUISITOS”. Por el Sr. Alcalde-Presidente se pasa a dar cuenta de la necesidad de los empresarios de Canfranc de recibir ayudas ante la reducción de sus ingresos derivados de las medidas tomadas por la crisis sanitaria del COVID-19. Las bases de la convocatoria son las siguientes:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS EMPRESAS Y MEDIANAS EMPRESAS RADICADAS EN EL MUNICIPIO DE CANFRANC Y AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA DEL COVID-19 DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA, COMERCIO, TURISMO Y SERVICIOS QUE CUMPLAN DETERMINADOS REQUISITOS.

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Canfranc convoca las ayudas municipales destinadas a paliar y actuar de forma inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID19, e impulsar la actividad económica en el municipio de Canfranc, otorgando liquidez a las empresas turísticas del municipio para contribuir y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Artículo 1.- Bases reguladoras y procedimiento de concesión.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Canfranc, aprobada por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el 1 de junio de 2016.

Las subvenciones establecidas se concederán en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, siendo compatible con otras otorgadas para la misma finalidad.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 2.- Créditos presupuestarios.

La cuantía anual máxima prevista para estas subvenciones es de 20.000 euros. Partida presupuestaria 4300 4790000 “Ayudas a empresas”, del Presupuesto General del año 2021.

Artículo 3.- Objeto y finalidad de las subvenciones.

Estas subvenciones se dirigen a paliar la incidencia que ha tenido la declaración del estado de alarma, acordada por el Gobierno en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado en sucesivas ocasiones, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19.

Se dirigen a los trabajadores autónomos, microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas del sector hostelería, comercio, turismo y servicios, cuyo domicilio fiscal y el local afecto a la actividad radique en el término municipal de Canfranc, y hayan disminuido

considerablemente sus ingresos a raíz de las medidas derivadas de la declaración de alarma provocada por el Covid 19 y cumplan los requisitos de estas bases.

La finalidad es impulsar la actividad económica en el término municipal de Canfranc, otorgando liquidez a las empresas de la ciudad y contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad y el empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Se establecen dos líneas de ayudas:

- Línea 1.- Trabajadores autónomos, microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas de los sectores indicados que hayan visto disminuidos sus ingresos como mínimo en un 50% con respecto a los obtenidos en el mismo periodo del año anterior, siendo el periodo a comparar noviembre 2019, diciembre 2019 y enero 2020 con los meses de noviembre 2020, diciembre 2020 y enero 2021, como consecuencia de la entrada en vigor del RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo.

- Línea 2.- Empresas de estos sectores que hayan empezado su actividad posteriormente al 01 de enero de 2020.

Quedan excluidas del objeto de las subvenciones recogidas en las presentes bases las actividades agrarias y/o ganaderas, las actividades de juegos de azar y apuestas (a excepción de las Administraciones de Lotería), promoción inmobiliaria, empresas cuyo actividad sea el alquiler de inmuebles, alquileres de apartamentos turísticos, empresas industriales, y todos aquellos profesionales no incluidos en la división 8 "Profesionales relacionados con otros servicios" del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que aprueben las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo 4.- Órganos competentes del procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se efectuará por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Canfranc, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, y atendiendo en primer lugar aquellas solicitudes que contengan al menos uno de los criterios incluidos en la parte variable de cada una de las líneas de subvención, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Una vez resueltas las solicitudes que incluyan al menos uno de los criterios variables, se procederá a resolver el resto, teniendo en cuenta que en caso de existir mayor número de solicitudes que crédito disponible se efectuará un prorrateo de éste en función del número de solicitudes.

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación necesaria competará al órgano instructor unipersonal que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 18.2 LSA. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

La Alcaldía-Presidencia es el órgano competente para resolver el procedimiento. El pago de estas subvenciones se realizara en un pago único por la totalidad del importe concedido, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

El plazo máximo para resolver es de dos meses desde la presentación de la solicitud, considerándose denegada en caso de que no exista resolución expresa en este plazo.

La resolución se notificará de forma individualizada a cada uno de los interesados en el expediente. El beneficiario deberá manifestar la aceptación de la subvención y se entenderá concedida transcurrido el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución sin que el mismo haya manifestado su disconformidad con la misma.

Artículo 5.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas, así como comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica legalmente constituidas, que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Requisitos de los solicitantes:

1.- Que se trate de una actividad empresarial indicada anteriormente, no industrial. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios y no tenga carácter profesional o artístico, conforme a los artículos 78 y 79 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- Que la actividad sea desarrollada por una persona física (trabajador autónomo), una microempresa, pequeña empresa o mediana empresa. A estos efectos, son microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas las definidas en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en los siguientes términos:

1.- La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones EUR.

2.- En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.

3.- En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

4.- Que tenga su domicilio fiscal en el término municipal de Canfranc en el caso de las personas jurídicas.

5.- Que se ejerza en un local comercial, específico y abierto al público, o centro de trabajo radicado en el término municipal de Canfranc.

6.- Que se haya producido el cierre total del establecimiento dispuesto por el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo o hayan visto disminuidos sus ingresos en al menos un 50% respecto al mismo periodo del año anterior, como consecuencia de la entrada en vigor del RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo, siendo el periodo a comparar el año 2019 y año 2020.

7.- Que esté dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de la declaración del estado de alarma y en el de presentación de la solicitud.

8.- Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud.

9.- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. En caso de concesión de la subvención, la resolución

contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.
10.-Que no se encuentre en situación de concurso.

Artículo 6.- Excluidos

Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas, los siguientes sujetos:

- a) Las Administraciones públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público.
- b) Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- c) Quienes desarrollen actividades profesionales o artísticas, a excepción de los incluidos en la división 8 "Profesionales relacionados con otros servicios" del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que aprueben las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- d) Las comunidades de propietarios.
- e) Las empresas con contratos de servicios con el Ayuntamiento o arrendatarios del Ayuntamiento.
- f) Quedan excluidas del objeto de las subvenciones recogidas en las presentes bases las actividades agrarias y/o ganaderas, las actividades de juegos de azar y apuestas (a excepción de las Administraciones de Lotería), promoción inmobiliaria, empresas cuyo actividad sea el alquiler de inmuebles, alquileres de apartamentos turísticos y empresas industriales.
- g) En un mismo local o propiedad, no podrá concederse más de una subvención.

La misma persona, física o jurídica solicitante sólo podrá ser beneficiaria de una ayuda, aunque tenga más de un local o establecimiento abierto, o realice en el mismo local más de una actividad en cuyo caso deberá optar por aquella línea que considere más beneficiosa.

Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente en el modelo normalizado que figura como ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN a esta convocatoria, en el plazo de treinta días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La tramitación del procedimiento se realizará íntegramente de manera electrónica (para personas jurídicas o personas físicas) o presencial (sólo para personas físicas). **Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro, tanto en la presentación presencial como telemática. En el caso de presentación telemática, la herramienta facilita un comprobante con la hora y la fecha de registro. Esta fecha y esta hora es la que se tendrá en cuenta para establecer el número de orden de prelación.**

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación identificativa del solicitante:

A. En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE, acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de la Situación Censal que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutua profesional correspondiente.
- d) En caso de ser arrendatario del local afecto a la actividad, copia del contrato de arrendamiento.
- e) Para los solicitantes que hayan visto disminuidos sus ingresos en al menos un 50% respecto al mismo periodo del año anterior, declaración jurada haciendo constar los ingresos totales de noviembre 2019, diciembre 2019 y enero 2020 con los meses de noviembre 2020, diciembre 2020 y enero 2021. Se podrán pedir otros documentos justificativos.

B. En caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado actualizado de la Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad.
- c) Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados e inscritos en el Registro competente; en su caso, contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.
- e) DNI o NIE, acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.
- f) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
- g) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere la Base 9, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) u otro documento equivalente expedido la Seguridad Social en la que se incluya el número de trabajadores a 1 de Junio de 2020 con detalle del porcentaje de jornada que están contratados.
- h) En caso de ser arrendatario del local afecto a la actividad, copia del contrato de arrendamiento.
- j) Para los solicitantes que hayan visto disminuidos sus ingresos en al menos un 50% respecto al mismo periodo del año anterior, declaración jurada haciendo constar los ingresos totales de noviembre 2019, diciembre 2019 y enero 2020 con los meses de noviembre 2020, diciembre 2020 y enero 2021. Se podrán pedir otros documentos justificativos.

Declaración responsable.- (ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE)

Se presentará, igualmente, una **declaración responsable**, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo o haya visto disminuidos sus ingresos en al menos un 50% respecto al mismo periodo del año anterior como consecuencia de la crisis sanitaria de la COVID 19.
- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa, pequeña empresa o mediana empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

Los solicitantes han de presentar la autorización para la consulta por parte del Ayuntamiento de Canfranc de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Tesorería municipal, así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Alta censal y frente a la Seguridad Social.

Ficha de terceros.- (ANEXO III. FICHA DE TERCEROS)

También los solicitantes presentarán el documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se deba hacer el ingreso del importe de la subvención y cuyo titular sea el mismo solicitante.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Mantener la actividad empresarial hasta el 31 de diciembre de 2021, como mínimo.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Artículo 9.- Importes y criterios de prelación.

Los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por estas bases tendrán derecho a percibir las cuantías resultantes de las siguientes vías:

Línea 1 y 2.- Solicitantes que hayan visto disminuidos sus ingresos como consecuencia del RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo, o que se hayan creado con posterioridad a 1 enero de 2020.

A.- Cuantía fija: 300 €.

B.- Cuantía variable: Hasta 200 euros integrada por el siguiente concepto:

Establecimiento arrendado por más de 100 euros o ser propietario, siempre y cuando sea un local o establecimiento abierto al público: 200 euros.

Máximo de la subvención: 500,00 euros.

Artículo 10.- Compatibilidad de las ayudas

Estas subvenciones serán compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad u organismo público o privado que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

Artículo 11.- Pago de las subvenciones.

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de resolución de concesión.

Artículo 12.- Reintegro de la subvención

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en la convocatoria, el Servicio Gestor iniciará, de oficio, el oportuno procedimiento administrativo en el que, previa audiencia de la persona beneficiaria se proponga a la Alcaldía la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 13.- Recursos

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa por lo que contra la resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación.

En Canfranc, a 28 de enero de 2021

Documento firmado electrónicamente al margen,

EL ALCALDE, Fernando Sánchez Morales

Ante ello, la Secretaria-Interventora avisa a los Concejales sobre la obligatoriedad de solicitar autorización a las Administraciones competentes en la materia (Gobierno de España y Gobierno de Aragón), y a la Administración que ejerce la tutela financiera del Ayuntamiento de Canfranc (Gobierno de Aragón). Dichos informes son preceptivos y vinculantes y que de convocar la presente línea de subvención, se estaría incurriendo en una posible responsabilidad personal. Todo ello, conforme al artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a la comunicación realizada por la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, de 29 de enero de 2021.

También advierte que uno de los requisitos marcados por el Ministerio de Hacienda es haber firmado en la Oficina Virtual de Entidades Locales la liquidación del ejercicio 2020, opción que aún no han habilitado en dicha plataforma, pero que espera que en el plazo de un mes esté habilitada.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los siete miembros, que son unanimidad, **ACUERDA,**

PRIMERO.- Aprobar las bases que regulan la concesión de subvenciones para trabajadores autónomos, microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas radicadas en el Municipio de Canfranc y afectadas por la crisis sanitaria y económica del Covid-19 del sector de la hostelería, comercio, turismo y servicios que cumplan determinados requisitos.

Se condiciona la convocatoria a la recepción de las autorizaciones de la administración competente por razón de la materia y la administración que ejerce la tutela financiera.

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, otorgándole poderes tan amplios y suficientes como en Derecho haya lugar, para que, una vez recibidos los informes positivos, proceda a la publicación de esta convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones y el Boletín Oficial de la Provincia, así como para realizar todas las gestiones para la concesión de las mismas.

2.- AUTORIZACIÓN A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE CUANTOS TRÁMITES SEAN NECESARIOS PARA SOLICITAR LAS SUBVENCIONES DE FONDO DE GARANTÍA JUVENIL Y PARADOS DE LARGA DURACIÓN DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pasa a dar cuenta de la posibilidad de que el Instituto Aragonés de Empleo vuelva a convocar subvenciones para la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y para la inserción laboral de personas paradas de larga duración.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los siete miembros, que es por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- *Aprobar la propuesta de contratación de personas paradas de larga duración y personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.*

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, otorgándole poderes tan amplios y suficientes como en Derecho haya lugar, para que, una vez se convoquen las subvenciones, proceder a su solicitud.

TERCERO.- Que los gastos se imputen a las partidas referentes al personal laboral temporal del actual Presupuesto 2021, en las que existe crédito suficiente.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 1/2007, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.-

Por la Alcaldía-Presidentencia se pasa a dar cuenta de la voluntad de apoyo, por parte de esta Corporación, a los bares y restaurantes, que se han visto obligados a cerrar o a limitar su aforo debido al COVID-19. Por ello, igual que se hizo con el año 2020, propone al Pleno la inclusión en la Disposición transitoria, la inaplicación de la misma en este año 2021.

Visto y examinado el expediente incoado de modificación de la siguiente Ordenanza: **“Ordenanza Fiscal nº 1/2007, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa”**, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los siete miembros presentes en la sesión, que es por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1/2007, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, incluyendo en la Disposición transitoria el año 2021, en los términos literales siguientes:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El artículo 6 de la presente Ordenanza, en lo que se refiere a la ocupación del dominio público con terrazas, no se aplicará durante los ejercicios 2020 y 2021, debido a la pandemia del COVID-19.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los mismos, a los que hace referencia el artículo 18 del citado texto legal, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento y serán resueltas por el mismo.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que tales Acuerdos son definitivos, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de adopción de nuevos acuerdos.

4.- SOLICITUD AL GOBIERNO DE ARAGÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DENTRO DEL “PLAN REMONTA” 2021 Y FIJACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.- Por la Alcaldía-Presidencia se pasa a dar cuenta de la inmediata convocatoria para la contratación del personal dentro del “Plan Remonta” 2021.

Informa que ya se ha realizado una preinscripción de los interesados durante los días 28, 29 de enero y 1 de febrero y que se tiene previsto realizar un examen el día 4 de febrero. Las solicitudes se enviarán al Instituto Aragonés de Empleo, que es el que tiene que realizar la criba sobre el cumplimiento de los requisitos que se exijan.

Por lo que respecta al Ayuntamiento, una vez que se ha superado la criba del INAEM, las condiciones de trabajo serán las siguientes:

- se realizarán 2 turnos, con previsión de un turno desde 10/02/2021 a 09/05/2021 y el segundo turno desde 30/03/2021 a 29/06/2021. Esto es una primera planificación, ya que todo ello depende de las condiciones de las bases de las subvenciones, las cuales podrían modificar estas previsiones.

- duración del contrato de 3 meses y jornada de 5 horas diarias.

- con cargo a las partidas de personal laboral temporal actuales, aunque una vez recibida la confirmación de la subvención, se hará una modificación presupuestaria para dotar de más crédito. Se calcula un coste de unos 140.000,00 euros.

- Puestos de trabajo: 3 auxiliares administrativos en cada turno (uno para oficinas, otro para turismo y otro para cultura); 1 monitor de tiempo libre en cada turno; y el resto para brigada de obras y montes. Estos puestos de trabajo son aproximados, ya que pueden ser modificados por necesidades de los servicios. Hay unas 38 personas preinscritas. La idea es contratar a 34 (17 por turno), por lo que posiblemente no habrá trabajo para todos.

- Prioridad en la contratación (a cumplir los tres requisitos):

- Antigüedad de padrón: a fecha 18/12/2020
- Con cargas familiares
- Sin ingresos

En caso de que sigan sin cubrirse la totalidad de las vacantes, pasarán a tener prioridad (a cumplir los dos requisitos):

- Antigüedad de padrón: a fecha 18/12/2020
- Sin ingresos

En caso de que sigan sin cubrirse la totalidad de las vacantes, pasarán a tener prioridad (a cumplir los dos requisitos):

- Antigüedad de padrón: a fecha 18/12/2020
- Con cargas familiares

En caso de que sigan sin cubrirse la totalidad de las vacantes, pasarán a tener prioridad:

- Antigüedad de padrón: a fecha 18/12/2020
En caso de que sigan sin cubrirse las vacantes, el resto.

En caso de empate entre dos o más interesados, se priorizará la mejor puntuación del examen realizado el 4 de febrero.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los siete miembros, que es por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de contratación de personal temporal dentro del Plan Remonta del Gobierno de Aragón, así como los criterios de prioridad señalados por la Alcaldía.

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, otorgándole poderes tan amplios y suficientes como en Derecho haya lugar, para que, una vez se convoquen la subvención, proceder a su solicitud.

TERCERO.- Que los gastos se imputen a las partidas referentes al personal laboral temporal del actual Presupuesto 2021, en las que existe crédito suficiente.

5.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL “PLAN IMPULSA CANFRANC 2021”.
CALENDARIO DE EVENTOS DEL AÑO 2021.- Por la Alcaldía-Presidencia se pasa a dar cuenta de la propuesta de actividades a realizar en el año 2021:

PLAN IMPULSA EVENTOS AYUNTAMIENTO DE CANFRANC AÑO 2021

Mes de Junio

26 y 27 Torneo Internacional de ajedrez.

Mes de Julio

Del 03 al 21 Festivales y cursos Pirineos Classic.

23 al 30 Campamento musical.

24 y 25 de julio Feria del Camino.

25 al 31 Campus de patinaje.

El 30 y 31 Torneo Internacional de patinaje.

Mes de agosto

Del 24 de julio al 8 de agosto SVS Creative. Campus artístico en colaboración con el laboratorio subterráneo.

Del 02 al 29 Campus de Hockey Línea.

Del 21 y 22 Feria Gastronómica y feria del libro.

Mes de septiembre

4 y 5 encuentro de escaladores en Canfranc Pueblo.

10, 11 y 12 Carrera Canfranc-Canfranc Copa del Mundo.

18 Quebrantahuesos.

25 Duatlón de Canfranc. Copa Aragón.

26 Km vertical subida al Porté. Copa de España.

Otros

Las fiestas y la recreación quedan supeditadas a la situación sanitaria.

Desde las oficina de turismo se seguirán con las visitas guiadas, salidas al monte, apertura de A lurte, apertura museo del laboratorio, apertura Torreta de Fusilería y otras acciones organizadas en colaboración con empresas locales.

Cultura seguirá organizando eventos todo el año según las condiciones de la pandemia.

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado y está conforme con el plan de actividades para el año 2021.

9.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO A 31/12/2020.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2018, previa incoación del preceptivo expediente, aprobó provisionalmente el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, apareciendo insertado el texto íntegro del citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 239 de 14/12/2018, según consta en el expediente, y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, respectivamente.

En cumplimiento de su normativa reguladora, se ha venido procediendo a la actualización de dicho Inventario, mediante sus rectificaciones preceptivas, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, habiéndose llevado a cabo en la actualidad una minuciosa y laboriosa actualización mediante su rectificación, en la que se recogen todas las variaciones habidas dentro de sus respectivos epígrafes, con referencia al **31/12/2020**.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la *Rectificación del Inventario de Bienes y Derechos* del Ayuntamiento formada al efecto, a **31/12/2020**, y cuyo resumen por epígrafes es el siguiente:

EPIGRAFE	BIENES	31/12/2018	ALTAS	BAJAS	MODIFICACIÓN	SUMA	31/12/2020
1A	INMUEBLES URBANOS	6.165.231,68	20.000,00	0	0	20.000,00	6.185.231,68
1B	INMUEBLES RÚSTICOS	4.850.035,73	0,00	0	0,00	0,00	4.850.035,73
1C	VÍAS PÚBLICAS						
1D	INFRAESTRUCTURAS	1.035.739,93	0	0	0	0	1.035.739,93
1E	PATRIM MUNICIPAL DE SUELO	0	0	0	0	0	0
2A	DERECHOS REALES	0	0	0	0	0	0
3A	MUEBL DE CARÁCT HISTÓRICO	0	0	0	0	0	0
4C	VALORES MOBILIARIOS	0	0	0	0	0	0
5A	VEHÍCULOS	26.656,00	73.568,00	0	0	73.568,00	100.224,00
6A	SEMOVIENTES	0	0	0	0	0	0
7A	OTROS MUEBLES	527.092,06	11.378,89	0	0	11.378,89	538.470,95
8A	BIENES REVERTIBLES	0	0	0	0	0	0
	TOTAL	12.604.775,40	104.946,89	0	0	104.946,89	12.709.702,29

SEGUNDO.- Someter la rectificación efectuada del citado Inventario, a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones, observaciones y sugerencias que se estimen necesarias, las cuales serán resueltas por el Pleno.

TERCERO.- En el caso de que no se presenten reclamaciones, observaciones y sugerencias de tipo alguno, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá que queda elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

CUARTO.- Remitir copia íntegra del citado Inventario, junto con certificación acreditativa del presente acuerdo, al Sr. Subdelegado del Gobierno de Huesca y al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Diputación General de Huesca”.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión, levantándose la misma a las dieciocho horas y cincuenta y dos minutos del día dos de febrero de dos mil veintiuno, de la que se extiende la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.

VºBº

El Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Fernando Sánchez Morales

Fdo.: Ángela Sarasa Puente

DILIGENCIA.- La presente Acta, ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2021, se extiende en nueve folios.

Canfranc, 4 de marzo de 2021

La Secretaria

Fdo.: Ángela Sarasa Puente

ACTA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE